



**Sindicato de Empleados Textiles de la  
Industria y Afines de la República Argentina**

Montes de Oca 1435/37 (C1270ABB) C.A.B.A.  
Tel. 4301-4175/78 – Tel.Fax: 4301-4563  
[www.setia.org.ar](http://www.setia.org.ar) - e-mail: [gremiales@setia.com.ar](mailto:gremiales@setia.com.ar)

*Secretaría Gremial e Interior*

Buenos Aires, Diciembre de 2011.-

Sr. Empleador  
Industria de la Indumentaria

---

De nuestra mayor consideración:

Atento el hecho que la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) a través de sus distintos sindicatos adheridos en todo el país, está recorriendo los establecimientos de este sector que poseen locales de venta efectuando inspecciones, intimaciones o remitiendo cartas documentos esgrimiendo distintos argumentos para que las empresas efectúen traspasos de personal a ese sindicato y realicen los depósitos de obligaciones convencionales a su nombre, queremos poner en vuestro conocimiento la razón de dicho accionar.

- 1) La argumentación usada por la Federación de Empleados de Comercio es un supuesto fallo de la Cámara de Apelaciones en contra de la personería de SETIA. Este fallo es por algunas empresas en particular (5 ó 6 que se encuentran activas) y ha sido por cuestiones procesales y **no DIRIME cuestión de fondo sobre la pertenencia o no de un trabajador a un sindicato o al otro.**
- 2) Adjunta o transcribe una resolución del ministerio de trabajo que ordena la inscripción de dicha sentencia en el legajo de la organización. Esto siempre, repetimos, es por una cuestión de unas pocas empresas y de ninguna manera afecta el NIVEL GENERAL de representación que mantiene SETIA sobre la totalidad de las empresas de Indumentaria.
- 3) Que ni esa sentencia ni la supuesta inscripción afecta a su empresa en particular, la que, deberá continuar efectuando sus aportes y contribuciones a la orden de SETIA, hasta que, un fallo judicial o un encuadramiento ESPECIAL por esa empresa sea dictado por la Comisión Arbitral de la CGT.
- 4) Que en algunos casos remiten o asesoran al personal dependiente con falsas liquidaciones de sueldo que demostrarían que con el Convenio de Comercio los trabajadores cobrarían mas que con la aplicación del convenio de SETIA.



**Sindicato de Empleados Textiles de la  
Industria y Afines de la República Argentina**

Montes de Oca 1435/37 (C1270ABB) C.A.B.A.  
Tel. 4301-4175/78 – Tel.Fax: 4301-4563  
[www.setia.org.ar](http://www.setia.org.ar) - e-mail: [gremiales@osetya.com.ar](mailto:gremiales@osetya.com.ar)

*Secretaría Gremial e Interior*

---

- 5) Que continúa vigente y con plena aplicabilidad, el Convenio Colectivo de Trabajo N° 501/07, que cuenta con la correspondiente homologación del Ministerio de Trabajo.
- 6) Que se sugiere a los empleadores, no atender ni suministrar datos a ningún inspector de los sindicatos de comercio locales o la FAECYS.
- 7) Que a los fines de brindarle tranquilidad, esta organización pone a su disposición el asesoramiento y los elementos necesarios para respaldar esa decisión, debiendo para ello comunicarse con el Asesor Gremial de la Organización, Sr. NÉSTOR RAÚL APECECHEA, en la Av. Montes de Oca 1437, CABA, Tel. 4301-4175/78, interno 278; Fax 4301-4563.

Sin otro particular y quedando a vuestras  
gratas órdenes, se complace en saludar a usted con la consideración mas distinguida.

  
**MAURICIO ANCHAVA**  
Secretario General